

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 22 Junio 1915.

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

Núm. 1.994

CIRCULAR

Terminada la publicación del Escalafón general de los empleados subalternos dependientes de este Ministerio, deben conocer todos y cada uno de ellos el número que ocupan en sus respectivos sueldos, y disponiendo el artículo 77 del Reglamento definitivo de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, que las vacantes que se produzcan se proveerán por riguroso orden de antigüedad; con el fin de evitar el perjuicio que á los interesados pudiera ocasionárseles con los ascensos que lleven consigo el cambio de residencia, se recuerda á dichos empleados subalternos la obligación que tienen, sea cualquiera el número que ocupen en el Escalafón, de comunicar oficialmente al Ministerio, en la primera decena de los meses de Junio y Diciembre de cada año, si están dispuestos á aceptar el ascenso que les corresponda, bien entendido que

la omisión de este requisito implicará la aceptación forzosa del ascenso, según previene el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Al propio tiempo, teniendo en cuenta que el repetido Escalafón empezó á publicarse después del día 10 del presente mes, fecha en que ha expirado uno de los plazos fijados por el referido artículo 50 para la presentación de las renunciaciones, esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar dicho plazo, por esta vez, hasta el día 30 de los corrientes.

Madrid 18 de Junio de 1915.—El Subsecretario, J. Sivela.

A los Empleados subalternos dependientes de este Ministerio.

«Gaceta» 21 Junio 1915.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por las Profesoras numerarias nombradas por Real orden de 1.º del actual, resolviendo el concurso de ascenso entre Auxiliares, procedentes de oposición, solicitando posesionarse de sus cargos en puntos distintos de aquellos que han sido designadas:

Considerando que en época de vacaciones no puede haber perjuicio alguno para la enseñanza al acceder á lo que piden, y que, de conformidad con lo prevenido en la regla 1.ª del artículo 6.º del Real decreto de 29 de Junio de 1913, los Profesores procedentes de unas mismas oposiciones ocuparán en el escalafón el lugar con que hubieran sido propuestos por el Tribunal calificador, siempre que hayan tomado posesión dentro del plazo reglamentario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se autorice á las Profesoras

numerarias de Escuelas Normales, nombradas por la Real orden de 1.º del actual, para tomar posesión de sus respectivos cargos en las Escuelas Normales que deseen.

2.º Que sean colocadas en el escalafón de Profesoras numerarias con la antigüedad de 1.º del actual, y en el orden en que fueron propuestas por el Tribunal calificador; y

3.º Que los beneficios de lo prevenido en el párrafo anterior anazarán solamente á las que se posesionen de sus plazas dentro del plazo reglamentario de cuarenta y cinco días, á contar desde la repetida fecha 1.º del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Química Orgánica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante. También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con in-

forme del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 16 de Junio de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

«Gaceta» 21 Junio 1915.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO

Núm. 2.003

Don Juan Buñill Torres, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo sufrido modificación al ser aprobado por la Junta municipal, el presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 8.º de la vigente ley de Presupuestos, expóngase nuevamente al público por término de ocho días en la Contaduría de fondos municipales, que comenzarán á contarse desde el día siguiente en que aparezca la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando así cumplimiento á lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en su comunicación de diez y ocho del actual.

Lo que hago público para conocimiento de todos.

Priego 21 Junio de 1915.—Juan Buñill.

Ayuntamiento de Palma del Río.—(Provincia de Córdoba)

AÑO DE 1915.

Núm. 1.848

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	2.161 68	447 70	>	1.713 98
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	11.475	2.154 84	>	9.320 16
4 Beneficencia.....	>	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>	>
7 Extraordinarios.....	897 50	289	>	608 50
8 Resultas.....	45.426 21	1.536 87	>	43.889 34
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	102.492 02	32.592 06	>	69.899 96
10 Impuesto de utilidades y 1'20 por 100 de los pagos.....	2.000	316.86	>	1.683 14
Total de ingresos.....	164.452 41	37.337 33	>	127.115 08
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	12.645	3.962 56	>	8.682 44
2 Policía de seguridad.....	4.614 87	1.613 20	>	3.001 67
3 Policía urbana y rural.....	11.191 25	2.083 41	>	9.107 84
4 Instrucción pública.....	2.360	344 57	>	2.015 43
5 Beneficencia.....	8.751 70	2.255 16	>	6.496 54
6 Obras públicas.....	4.200	879 80	>	3.320 20
7 Corrección pública.....	3.275 72	150	>	3.125 72
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	68.962 18	23.209 10	>	45.753 08
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>	>
11 Imprevistos.....	2.000 48	115	>	1.885 48
12 Resultas.....	135.765 13	1.866 97	>	133.898 16
TOTAL DE PAGOS.....	253.766 33	36.479 77	>	217.286 56
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	857 56	>	>
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	>	37.337 33	>	>

Verificado el arqueo en 31 de Mayo último, dió el resultado siguiente:

	Pesetas.
Verificado el arqueo en 31 de Marzo último, dió el resultado siguiente:	
Existencia en caja en primero de dicho mes, en efectivo, según el libro de arqueo.....	1.667 15
Ingresado durante el mismo mes por valores del ejercicio corriente y de los anteriores.....	3.897 87
Satisfecho en el propio mes, por obligaciones corrientes y ampliación.....	5.565 02
	4.707 46
Existencia en efectivo para el mes siguiente.....	857 56

Palma del Río á 9 de Junio de 1915.—El Alcalde, Rafael Rosa.—El Depositario, M. Lopez León.—El Secretario, José Bazo.

FUENUELA LANCHAS

Núm. 1.988

Don Santiago Aranda Avila, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los apéndices respectivos al amillaramiento de la riqueza urbana y al registro fiscal de la de rústica de este término, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial del próximo año, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días, á fin de que durante este tiempo puedan ser examinados por los contribuyentes y deducir por escrito las reclamaciones ó observaciones que consideren oportunas.

Fuente la Lancha á 20 de Junio de 1915.—El Alcalde, Santiago Aranda.

MONTILLA

Núm. 1.995

Habiéndose encontrado sin dueño conocido en el Molino de Zafra, de este tér-

mino, las caballerías de las señas siguientes, se hace público en este periódico oficial á fin de que los interesados puedan reclamarlas en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá á su venta en subasta según previene el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Montilla 21 Junio de 1915.—El Alcalde, Antonio Jaén.

Yegua castaño oscura, de unos 14 años, 1'47 metros de alzada, estrella y blancos al dorso, con un hierro de La Mundial en el brazo izquierdo, otro brazo derecho y O en cada muslo, con ras tra un potro castaño claro, de unos dos meses.

Una mula de dos años, menos de la marca, castaño parda, raya de mulo simple y cruzada, con hierro de La Mundial confuso en el brazo izquierdo.

Núm. 1.996

Don Antonio Jaén y Alcalde, Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de subasta para contratar la construcción de un matadero público por el tipo de treinta y cuatro mil quinientas noventa y siete pesetas y cincuenta y cuatro céntimos, y aprobados los pliegos de condiciones económicas y facultativas, quedan expuestos al público en la Secretaría de este municipio en unión del proyecto y planos por plazo de diez días, durante el cual pueden formularse reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido no serán atendidas las que se produzcan.

Lo que se anuncia por medio del presente en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Montilla 22 de Junio de 1915.—Antonio Jaén.

PALENCIANA

Núm. 1.997

Don Juan Manuel Hurtado García, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que los mozos que deban ser comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del próximo año de mil novecientos diez y seis y tengan que justificar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, porque les asista alguna excepción, deben solicitar de esta Alcaldía dentro del plazo legal, la instrucción del oportuno expediente, conforme lo preceptúan las disposiciones vigentes.

Palenciana 15 de Junio de 1915.—Juan Manuel Hurtado.

Núm. 1.998

Don Juan Manuel Hurtado García, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana y Registro fiscal de rústica de este término, que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año próximo de mil novecientos diez y seis, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y aludir las reclamaciones que crean por conveniente.

Palenciana 21 de Junio de 1915.—Juan Manuel Hurtado.

AGUILAR

Núm. 2.004

Don Antonio Valdelomar Aguilar-Tablada, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado con modificaciones por esta Junta municipal el Presupuesto extraordinario formado para poder dar cumplimiento en el presente año á lo dispuesto en el artículo 8.º de la vigente ley de Presupuestos y recrecer algunas de las consignaciones del ordinario vigente, queda expuesto al público en la Contaduría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar de la fecha del presente, según dispone el párrafo 4.º de la R. O. circular de 15 de Enero de 1879, durante el cual podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Aguilar á 22 de Junio de 1915.—Antonio Valdelomar.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 1.990

Don Alfredo Souto y Cuero, presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo séptimo y regla tercera del quinto de la ley de Justicia municipal vigente, se hace público, á fin de que, en los quince días subsiguientes al anuncio, puedan presentarse en la Se-

Secretaría de Gobierno observaciones ó reclamaciones, con documentos comprobantes.

Sevilla 21 de Junio 1915.—Alfredo Souto.

Núm. 1.990

Don Francisco Ordoñez Cáceres, Secretario de Gobierno accidental de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: que en virtud de los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, el día cinco del actual, para la provisión de las plazas vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado en esta Secretaría de Gobierno las instancias siguientes:

Don Miguel Carrillo Tallón, que desea la suplencia del Juzgado municipal de Priego.

Don Rafael de la Torre Martín y don Luis Calzadilla Barba, que han solicitado la suplencia de la fiscalía municipal de Fuente Obejuna.

Y en cumplimiento á lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido esta certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente, en Sevilla á veinte y uno de Junio de mil novecientos quince.—Licenciado Francisco Ordoñez.—V.º B.º: El Presidente, Souto.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el artículo 1.º de la Real orden de 4 de Marzo último, que dispone se despachen con franquicia de derechos de Arancel y de impuesto de transportes los cargamentos y expediciones de trigo y de harina de trigo que lleguen á los puertos españoles y á las Aduanas terrestres desde el día inclusive de la publicación de dicha Real orden en la *Gaceta de Madrid* hasta el 30 de Junio actual:

Considerando que la próxima cosecha, debido á las circunstancias atmosféricas, se halla retrasada, y se demorará, por tanto, por más de una quincena la época de la recolección:

Considerando que para mantener el abastecimiento normal de las plazas consumidoras, sin mayores quebrantos para el Estado, conviene que sigan gozando de franquicia los cargamentos de trigo y harina de trigo ya adquiridos por particulares, y que por las dificultades de la navegación no pueden llegar á nuestros puertos en la fecha últimamente citada, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer se sigan admitiendo con franquicia, como hasta ahora, los cargamentos de trigo y harina de trigo que con manifiesto ó conocimientos vendidos salgan para España hasta el día 30 inclusive del presente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1915.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.
(«Gaceta» 19 Junio 1915).

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado de

Marruecos, Jefe Superior [de Administración, á don Ernesto Boneta y Hervias, Interventor especial del Protectorado de España en Marruecos, con igual categoría y clase.

Dado en San Ildefonso á veinte de Junio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Gabino Bugallal.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase y de Sección de la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado de Marruecos á don Rafael Casals y Vázquez de la Torre, segundo Jefe de la Intervención especial del Protectorado de España en Marruecos, con igual categoría y clase.

Dado en San Ildefonso á veinte de Junio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Gabino Bugallal.

Vengo en nombrar, con arreglo al artículo 6.º de la ley de 19 de Julio de 1914, Jefe de Administración de tercera clase y de Sección de la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado de Marruecos á don Pedro Marichalar y Monreal, Marqués de Montesa, Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Dado en San Ildefonso á veinte de Junio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Gabino Bugallal.

(«Gaceta» 22 Junio 1915).

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el artículo 13 de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre último, que la reducción de plantillas á que obliga dicha ley se realice amortizando una de cada tres vacantes, y provistas por Reales decretos de 24 de Mayo dos plazas de Magistrado de Audiencia Territorial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la vacante de la misma categoría producida por fallecimiento de D. Francisco Javier Sanz y Camps, en la Audiencia Territorial de la Coruña, reducida en dos Magistrados por el presupuesto, quede suprimida, en cumplimiento del mencionado artículo 13.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.
(«Gaceta» 19 Junio 1915).

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Córdoba, de segunda clase, á don Víctor Fuentes del Río, que sirve el de Lucena (Córdoba), y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de San Sebastián, de primera clase, á don Juan García de la Torre, que sirve el de Alcalá de Henares, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Albaida, de segunda clase, á don Francisco Sirvent López, que sirve el de Orihuela, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cazorla, de segunda clase, á don Evaristo de la Riva y González Acevedo, que sirve el de Mota del Marqués, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(«Gaceta» 29 Mayo 1915).

REAL COLEGIO

de la Purísima Concepción de Cabra

Núm. 2.005

Con arreglo á la autorización concedida por la R. O. de 28 de Mayo último, la Junta de Administración y Gobierno de este Real Colegio ha acordado vender en pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una casa con bodegas, situada en la calle Puerta del Sol, de esta ciudad, marcada con el número 1. Esta finca está gravada con un censo de 389'50 pesetas y dos memorias: una de 30 misas rezadas cada año, al estipendio de una peseta y otra de 5'50 pesetas anuales para la iglesia de San Juan. Está valorada en 1.500 pesetas además de las cargas.

2.ª Una suerte de olivar, llamada Estacada de Mora, situada al partido del Calvario, de este término, de cabida de seis aranzadas, y una casa situada en la calle de Sánchez Guerra, número 46. Estas dos fincas están gravadas con una memoria de misas impuesta por don Tomás Mora, cuyo capital consiste en 3.116'75

pesetas. La suerte de olivar está valorada en 1.177 pesetas y la casa en 1.500 además de las cargas.

3.ª Una suerte de olivar y tierra calma, situada al partido de Medio beso, de este término, de cabida de 17 fanegas y 8 celemines. Esta finca está gravada con un censo de 745 y una memoria de 1.000 y está valorada en 4.837 pesetas.

4.ª Una suerte de olivar, situado al partido de la Atalaya y Caras del Calvario de este término, de cabida de seis aranzadas y tres cuartas. Está libre de gravamen y valorada en 1.334 pesetas.

5.ª Una suerte de olivar, situado en el partido del Arroyo de la Rata, de este término, de cabida de nueve aranzadas. No tiene gravamen y está valorada en 2.000 pesetas.

Los precios asignados á las fincas en esta segunda subasta tienen rebajada la tercera parte de la tasación de la primera, autorizada por la R. O. citada.

La subasta se verificará en la notaría de don Vicente Tezanos Ortiz, de esta ciudad, quince días después del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á la hora de las diez, verificándose por el orden en que se anuncian las fincas. Los que al verificarse la puja de una finca no estuviesen presentes, no tendrán derecho á mejorar la postura en que hubiera sido rematada. La finca, á que no se hicieren proposiciones en el plazo de dos horas, ó sea antes de las doce del mismo día, quedará desierta.

La subasta será en pujas á la llana y para hacer proposiciones se requiere depositar previamente el 10 por 100 de la tasación, cuya suma servirá de abono al rematante.

La adjudicación [no será firme hasta que la subasta se apruebe por el Ministerio de Instrucción Pública, debiendo los rematantes formalizar las respectivas escrituras dentro del plazo] de quince días al en que se reciba dicha aprobación, perdiendo en otro caso los adjudicatarios su depósito.

Todos los gastos que ocasione la subasta serán de cuenta de los compradores, en relación con los precios de adquisición.

Los compradores aceptarán las cargas de las fincas y se conformarán con la titulación existente, que estará de manifiesto en la notaría de don Vicente Tezanos Ortiz.

Cabra 22 de Junio de 1915.—El Presidente de la Junta, Antonio Lama.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 1.965

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua de ocho años, preñada de tres meses, de un metro cuarenta y seis centímetros de alzada, raza española, pelo castaño, cabeza cuadrada, pelos blancos en el labio anterior, calzado de la mano izquierda y pies y el hierro de la Compañía aseguradora «El Fénix Agrícola» V-2 en el mulo izquierdo, hurtada al vecino de esta villa Angel Mañoz Rubio, la noche del trece al catorce del actual, de un cercado llamado Prado de

Nieve, término de esta villa, y de ser habida sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á quince de Junio de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

CABRA

Núm. 1.968

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, hurtada á José María Granados, la madrugada del día trece del actual, en terrenos del caserío nombrado Villa-castel, de este término, donde pastaba; poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á quince de Junio de mil novecientos quince.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de la caballería

Un mulo de ocho á nueve años, entrelado, alzada regular y patiquebrado de ambas patas.

BUJALANCE

Núm. 1.971

Don Ramón de Cózar y Vargas Zúñiga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al procesado Melchor Romero Santiago, de cuarenta y cuatro años de edad, casado con Armenia Araceli Vargas, natural de Huelva, vecino de Jaén, con domicilio en la calle de los Huérfanos, de oficio tratante, hijo de Juan y de Antonia, sin instrucción ni antecedentes penales, para que se presente ante este Juzgado, con el fin de ser reducido á prisión, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye contra dicho sujeto y otro, por el delito de estafa.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del expresado Melchor Romero Santiago, con las seguridades debidas.

Dado en Bujalance á diecinueve de Junio de mil novecientos quince.—Ramón de Cózar.—El Secretario, José Sierra.

MONTILLA

Núm. 1.974

Don Manuel Fernández Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, se interesa la busca y ocupación de una burra, de siete años, rucia clara, de un metro cuarenta y dos centímetros de alzada, descubierta de caderas, con hierro A. en medio de una redonda en la nalga derecha y el del Fénix y La Mundial, propia de Antonio Polonio Arrabal, extraviada del sitio casilla de Martín Duellamo, de este término, la madrugada del quince de los corrientes; poniéndola en su caso á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo

poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á diez y ocho Junio mil novecientos quince.—Manuel Fernández.—El Secretario P. H., A. García.

CÓRDOBA

Núm. 1.991

Cédula de notificación

Por providencia de hoy, dictada en cumplimiento de la ejecutoria recaída en causa por estafa, contra Josefa Flores Expósito, se hace saber á la perjudicada en ella doña Florencia Gómez López, de esta vecindad, cuyo domicilio se ignora, que la Audiencia provincial de esta ciudad, en la sentencia que en dicha causa ha dictado, acuerda se entienda definitiva la entrega de veinte pesetas, que provisionalmente se le hizo.

Córdoba veinte y uno de Junio de mil novecientos quince.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POZOBLANCO

Núm. 1.992

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en el testimonio deducido del expediente seguido de oficio por la Delegación General de Capellanías y Memorias del Obispado de Córdoba, sobre conmutación de la Capellanía fundada en la Iglesia parroquial de Torrecampo por Leonor Riquez, he acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes: Un herreñal, al sitio del Calvario, término de Torrecampo, de unos ocho celemines de cabida; y una haza como de ocho á diez fanegas de extensión, en la junta del arroyo Guadamora con el río Guadalmez, del mismo término, por la cantidad ambas fincas de mil doscientas ochenta y nueve pesetas seis céntimos nominales.

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el total señalado á las fincas que se subastan.

2.^a Para tomar parte en dicha subasta, será condición indispensable el consignar en este Juzgado, previamente, la cantidad efectiva de ciento veinte y ocho pesetas noventa céntimos, importe del diez por ciento del capital señalado para el remate.

3.^a Los postores no podrán exigir más títulos de propiedad que los unidos á los autos que obran en la Secretaría judicial y que podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

4.^a El postor que remate las fincas entregará en la Delegación de Capellanías y en el plazo que por esta oficina se le fije, mil doscientas pesetas nominales en títulos de la Déuda perpétua interior al cuatro por ciento con cupón corriente, y el resto de ochenta y nueve pesetas seis céntimos, también nominales, reducido á metálico al tipo de cotización oficial que en la Bolsa de Madrid tengan dos días antes del pago los títulos de la misma Déuda.

5.^a Efectuada la entrega del valor de las fincas que se subastan, le será devuelta al rematante la cantidad que se consignó para tomar parte en la referida subasta.

6.^a Serán de cuenta del rematante las costas que se causen en este Juzgado con motivo de la subasta, los gastos hechos en el expediente de conmutación y los demás que se causen hasta la inscripción en el Registro de la propiedad de las fincas de que se trata. Estos gastos no serán descontados del precio señalado á las fincas, pues este ha de ser satisfecho íntegramente sin bajas de ninguna clase.

7.^a La escritura de conmutación de las fincas que se subastan, será otorgada por la persona que el Excelentísimo señor Obispo de esta Diócesis designe para ello, en favor del rematante, quien está obligado á llevar al expediente un certificado en forma del acta de la subasta y una copia simple de dicha escritura.

8.^a Si el comprador no consignare el precio en el plazo á que se refiere la condición cuarta, ó por su culpa dejare de tener efecto la venta, será responsable de la disminución del precio que pueda haber en el segundo remate, y de las costas que se causasen con este motivo.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de Julio próximo, á las once, pudiendo hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Dado en Pozoblanco á diez y siete de Junio de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio.—P. S. M., Carlos G. Loynaz.

AGUILAR

Núm. 1.999

Don Luis Marra-Lopez y Zulueta, Juez instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y ocupación de una muleta de un año, castaña colorada, alzada regular, sin hierro ni señas particulares, propiedad de don Pedro Perez Porras, vecino de Puente Genil, desaparecida la madrugada del diez y ocho del actual, de las tierras de la casilla llamada «El Angel», de este término municipal, donde pastaba, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á veinte y uno de Junio de mil novecientos quince.—Luis Marra-Lopez.—El Secretario, Timoteo Sanchez.

Núm. 2.000

Don Luis Marra-Lopez y Zulueta, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del fedatario, se sigue expediente de dominio á instancia de doña Rafaela Carmona y Tiscar, sobre justificar é inscribir á su favor en este Registro de la propiedad el dominio pleno de la siguiente

Finca.—Una suerte de olivar, situada en el término de esta ciudad, al sitio Caño del Bosque y Arenales; que linda al Este y Sur con más de don José Carmona; al Oeste doña Trinidad Carmona; y al Norte el cercado de la hacienda del Bosque; tiene de superficie una hectárea, ochenta y tres áreas, sesenta y seis centiáreas.

Y para cumplir lo dispuesto en el artículo 400 de la ley Hipotecaria, por el

presente convoco á todas las personas á quien pueda perjudicar la inscripción de dominio de la finca descrita, para que si quieren comparezcan en este Juzgado alegando su derecho.

Dado en Aguilar veintidos de Febrero de mil novecientos quince.—Luis Marra-Lopez.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.001

Don José de Castro y Delgado, Juez municipal de esta villa, accidental de instrucción, por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de un burro rucio oscuro, de cinco años, lunares blancos en los costillares, hocico y garganta en blanco, talla mediana, con el hierro de la Compañía de seguro «La Agrícola Española», sustraído á Juan Custodio Dominguez, la noche del diez y ocho al diez y nueve de Junio actual, de un rastrojo en las inmediaciones del poblado minero de Navalepino, de este término, y de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con la persona tenedora, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veintidos de Junio de mil novecientos quince.—José de Castro.—El Secretario, Manuel Perez.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.002

LLAMAS Y LOPEZ, Francisco, de treinta años, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en la Roda (Sevilla), procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla é